Comisión de Educación y Cultura

Carpeta Nº 2599 de 2008

Versión Taquigráfica N° 1695 de 2008

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Ley General de Educación

Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 5 de agosto de 2008

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Juan José Bruno, Presidente y Pablo Álvarez López, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Roque Arregui, Manuel María Barreiro, Nora Castro y José Carlos Mahía.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Beatriz Argimón, Diego Cánepa, José Carlos Cardoso y Edgardo Ortuño.

INVITADOS: Por el Consejo Directivo Central (CODICEN), doctor Luis Yarzábal, Presidente; señoras Marisa García Zamora, Vicepresidenta y Consejeras Lilián D' Elía, Edith Moraes, Alex Mazzei, Herminia Pucci y Laura Motta Migliano y señores Consejeros Héctor Florit y Oruam Barboza.

SEÑOR PRESIDENTE (Bruno).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Educación y Cultura tiene el gusto de recibir a la delegación del Consejo Directivo Central, integrada por el doctor Luis Yarzábal, Presidente; la química farmacéutica, Marisa García Zamora, Vicepresidenta; el maestro Héctor Florit; la profesora Lilián D'Elia; la inspectora Edith Morales, Directora General del Consejo de Educación Primaria; el profesor Wilson Netto, Director General de UTU; la inspectora Alex Mazzei, Directora General de Educación Secundaria; la señora Herminia Pucci, segunda Consejera de Secundaria; el profesor Oruam Barboza, Director de Formación Docente y la profesora Laura Motta, Consejera del CODICEN.

En esta oportunidad los hemos invitado para conocer sus opiniones respecto al proyecto de ley general de educación.

SEÑOR YARZÁBAL.- En nombre de todos los integrantes de los Consejos Directivos de la ANEP, queremos agradecer muy especialmente la deferencia que la Comisión ha tenido en invitarnos para

presentar nuestros comentarios sobre el proyecto de ley general de educación que el Poder Ejecutivo ha enviado a consideración del Poder Legislativo.

Hemos conducido este estudio en el marco de un proceso en el cual han participado todos los miembros de los Consejos Directivos de los distintos subsistemas de la ANEP, de la Dirección de Formación Docente y del Consejo Directivo Central.

En este momento, a efectos de respetar estrictamente la posición unánime de todos los integrantes de estos Consejos, voy a dar lectura a un documento que está organizado en tres secciones fundamentales. La primera de ellas refiere a consideraciones generales con relación al proyecto; la segunda, es una presentación conceptual sobre aspectos fundamentales de la visión que la ANEP tiene sobre la educación; la tercera parte está referida a aspectos fundamentales que están planteados en el proyecto de ley, y a propuestas que desarrollaremos a consideración de los señores Diputados.

Quiero comenzar diciendo, con respecto a las consideraciones generales, que la discusión y sanción de una nueva ley de educación constituye, a nuestro juicio, una inaplazable necesidad de la sociedad uruguaya. El país carece hoy, en esta materia, de una normativa ajustada a los requerimientos de la sociedad actual.

La Ley Nº 15.739 vigente, de marzo de 1985, fue aprobada en condiciones de emergencia. Se necesitaba en ese momento eliminar todos los condicionamientos autoritarios y antidemocráticos que afectaban entonces al sistema educativo. La ley de 1985 devolvió a docentes y alumnos las libertades fundamentales sin las cuales todo proceso formador queda invalidado. Hoy, superada aquella etapa, enfrentada la educación a nuevos desafíos propios de una sociedad en proceso de cambio, la ley llamada a regir la nueva educación en un nuevo Uruguay, debe ser otra, que responda a las expectativas y necesidades de un país decididamente empeñado en entrar de lleno en el siglo XXI.

Por otra parte, múltiples evidencias muestran que la educación en nuestro país se está desplazando desde una situación en la cual el aumento de la cobertura de las instituciones era el principal requerimiento, a otra en la que calidad de la oferta educativa y su distribución social igualitaria han pasado a ser una exigencia fundamental. La nueva etapa es extremadamente compleja porque debe tratar de reducir brechas significativas en la calidad de los aprendizajes de nuestros educandos, y esta exhibe estrecha correlación con las condiciones socio-económicas, culturales y geográficas, lo que requiere de estrategias e instituciones que no existen hoy en nuestro sistema educativo.

Al mismo tiempo, es necesario continuar la expansión de las coberturas educacionales, en especial, en la primera infancia, en la adolescencia y en poblaciones específicas.

Por eso celebramos el hecho de que este proyecto de ley, elaborado por el Poder Ejecutivo, se encuentre ya a consideración del Poder Legislativo. Este ha surgido

ha surgido al cabo de un largo, rico y complejo proceso en el que se han aplicado métodos desconocidos en el país, especialmente en materia de participación de la población y de acción conjunta de muy diversos entes vinculados a la educación nacional. Quienes hemos sido distinguidos con la responsabilidad de conducir a la ANEP durante este Período, estamos satisfechos de nuestra plena asociación a la etapa prelegislativa, y dispuestos a prestar nuestra máxima colaboración, en lo que nos corresponda, en la fase legislativa que acaba de iniciarse.

Las ideas fundamentales del concepto de educación y la forma de concretarlas en elementos normativos y en recursos institucionales deben traducir la elevada importancia que la ciudadanía uruguaya atribuye a la educación como uno de los sectores determinantes del éxito de un proyecto de sociedad que recoja lo mejor de la progresiva trayectoria nacional, y a la vez se corresponda con el nuevo siglo. Deseamos que este se caracterice por el ansia de paz, el respeto de los derechos humanos, la satisfacción generalizada de las necesidades fundamentales, la pródiga creación de expresiones culturales, tan propia del pueblo uruguayo, y el uso inteligente de las infinitas posibilidades que ofrece el desarrollo científico y tecnológico.

Queremos que esta ley facilite la concreción, no solo de lo que entendemos como educación, sino también del pensamiento mayoritario sobre cómo ha de ser el mundo de nuestros descendientes. La tarea de organizar la función educativa no es independiente de la reflexión sobre el futuro a que aspiramos.

La búsqueda de esta necesaria coherencia explica y justifica que el proyecto de ley haya nacido y se esté configurando bajo el signo de un intenso debate.

Por eso consideramos pertinente basar nuestros aportes a la futura ley en el estado de situación y perspectivas de la educación nacional, en las conclusiones y recomendaciones derivadas del debate educativo realizado en el año 2006, en la concepción de la educación presentada por la ANEP a la comisión coordinadora de ese debate, en las contribuciones del Ente a la preparación del proyecto de ley general de educación, y en la evaluación de la experiencia adquirida en nuestros tres años de gestión, pero partiendo de un hecho muy importante: el proyecto de ley del Poder Ejecutivo es, en nuestra opinión, una muy buena base para los debates que se están desarrollando y el desafío fundamental que nos resta atender es el de contribuir a perfeccionarlo en algunos de sus aspectos específicos.

Quisiera abrir el segundo capítulo, que refiere a nuestra concepción de la educación.

En la ANEP concebimos la educación como un proceso de aprendizaje permanente que se extiende durante toda la vida de las personas y que tiene como objetivo facilitar el desarrollo de todas sus potencialidades, afectivas, intelectuales, éticas y físicas, mediante la trasmisión, la creación y el cultivo de conocimientos y destrezas, en el marco del respeto estricto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en pro de una cultura de paz basada en la tolerancia y el respeto a la diversidad, con el fin de convivir en sociedad participando de ella en forma responsable, democrática, proactiva y solidaria

Para nosotros la educación tiene una doble función. El proyecto del Poder Ejecutivo, en algunos párrafos de su exposición de motivos y en sus cuatro primeros Títulos, desarrolla una concepción que identifica a la educación como factor decisivo en la constitución de las personalidades individuales y, a la vez, en la construcción colectiva de la sociedad. Esto coincide plenamente con lo que entendemos como nuestra visión y nos parece que recoge los conceptos más avanzados de la pedagogía y algunos de los resultados del debate educativo nacional.

Entendemos que la misión de la educación es contribuir al pleno desarrollo de las personas como seres autónomos y únicos, pero también como componentes de una sociedad que en democracia no es la suma de individuos sino el proyecto solidariamente asumido de una colectividad consciente de sus vínculos de interdependencia y de sus responsabilidades. Identificamos así a la educación como factor decisivo en la construcción de las personalidades individuales y, a la vez, en la construcción colectiva de la sociedad.

En ese marco, desde el comienzo de nuestra gestión procuramos llevar a la práctica líneas de acción que apunten a concretar una oferta educativa integral, fundada en el respeto de los derechos humanos y orientada a promover el desarrollo humano sostenible. Para ello instalamos rápidamente comisiones asesoras y les encomendamos la elaboración de propuestas de actividades transversales sobre educación en derechos humanos, estudio de la historia reciente, educación sexual, educación de jóvenes y adultos, convivencia saludable, políticas lingüísticas y educación para la salud. Las propuestas de estas comisiones han dado lugar a la implementación progresiva de programas en las áreas mencionadas, demostrando la viabilidad del enfoque adoptado.

Por eso manifestamos nuestro pleno apoyo al establecimiento de líneas transversales orientadoras de todo el proceso educativo. Esas líneas son portadoras de una visión integral de la función educativa, con contenidos indispensables a la formación del ciudadano del Siglo XXI.

La educación es para nosotros un derecho de todos. Consideramos que es uno de los derechos universales y creemos, como lo hace pertinentemente el proyecto de ley, que ese derecho rige a lo largo de toda la vida.

Este principio tiene implicaciones en las cuales conviene detenerse.

En primer lugar, la participación de las personas en los procesos educativos se va haciendo en todos los países cada día más prolongada. En Uruguay estamos pasando de la obligatoriedad escolar de los seis años de Primaria a la de catorce cursos de educación formal: dos al nivel inicial, seis en la Primaria y, de sancionarse esta propuesta, seis en la educación media.

La población en proceso de educación formal participa o debe participar en nuestro sistema educativo durante esos catorce años. Ahora bien, según las estadísticas actuales, cada cohorte anual consta de

aproximadamente 47.000 personas, lo que impone a la sociedad el deber de velar mediante centros de titularidad pública o privada por el desarrollo educativo de un total aproximado a las 700.000 personas.

A esta población que deberá ser escolarizada obligatoriamente, cabe agregar aquellos adolescentes que quedaron fuera de las aulas en la edad que les correspondía y que en el mejor de los casos se reincorporarán al estudio en condiciones de extra-edad. Corresponde dar oportunidades de educarse a todos los jóvenes y adultos que aspiren a ejercer ese derecho, sea con el fin de complementar estudios obligatorios no realizados en su momento, sea para ampliar sus conocimientos, su cultura general, sus competencias como parte de sistemas productivos cada día más dinámicos. En consecuencia, una educación abierta a todos requiere la organización de oportunidades de educación para personas jóvenes y adultas, que podemos estimar en varios centenares de miles.

Esta responsabilidad ha sido abordada en los tres primeros años de esta Administración mediante tres medidas: la elaboración de una política de educación de personas jóvenes y adultas, la reorientación y extensión del programa de educación de jóvenes y adultos, y el apoyo al proyecto de alfabetización de adultos "En el país de Varela: yo sí puedo", promovido por el MIDES.

Los resultados obtenidos señalan la conveniencia de adoptar una visión renovada de la educación de adultos, de integrar sus componentes formal y no formal, de coordinar las acciones de las diversas instituciones que la proporcionan e impulsarla desde la ANEP mediante el fortalecimiento del programa institucional hoy en marcha

Queremos adelantar algunos conceptos sobre la calidad de la educación según la entendemos en la ANEP.

Creemos que para adquirir altos niveles de calidad la educación debe establecer currículos adecuados a las circunstancias de la sociedad y de los educandos; lograr que los niños y jóvenes accedan sin limitaciones a los centros educativos, permanezcan en ellos y alcancen los objetivos de aprendizaje en los tiempos previstos; tener en cuenta las desigualdades que puedan afectar a los estudiantes y a las instituciones educativas, ofreciendo apoyos especiales a quienes lo requieran, y disponer de los recursos necesarios para remunerar adecuadamente a los funcionarios, construir y mantener los centros educativos, dotar a éstos de mobiliario, laboratorios, talleres y materiales didácticos e incorporar prácticas modernas de gestión.

También serán considerados factores de calidad la coherencia entre los planes, programas, currículos, métodos y medios educativos con los principios y fines de la educación establecidos en la legislación vigente; el nivel profesional y las actitudes deontológicas de los docentes y demás miembros del personal; el grado en que los aprendizajes resulten de estrategias y métodos en los que el educando, aprendiendo a aprender, se apropie no solo del conocimiento, sino del proceso que lo conduce al mismo y a su utilización crítica; la adecuación de los procesos educativos, por un lado, a las especificaciones de núcleos comunes de aplicación general en todo el país y, por otro, a las características, necesidades e intereses de los educandos y a las peculiaridades de su entorno económico, social y cultural, y el grado en que los integrantes de la comunidad educativa contribuyan al éxito educativo de su centro docente.

Hemos elaborado en detalle esta concepción de la calidad de la educación porque queremos proponer a los legisladores que la consideren al determinar los criterios que se utilizarán en la evaluación de calidad en el instituto que eventualmente se cree.

Creemos también que la educación debe estar situada en el espacio y en el tiempo. La educación uruguaya ha de estar anclada en lo que nos es propio, y debe ser soberanamente concebida, configurada e implementada. Pero lo nacional es múltiple y el educando, sobre todo el de escasa edad, no llega a nuestras aulas de un medio uruguayo común sino de un contexto específico: del que le es propio. Esta reflexión entronca con corrientes universales que postulan una educación situada en su tiempo y en su espacio. La concepción del mundo global y la participación en él solo son posibles por avances graduales de la perspectiva individual cuyo punto de partida es esa educación situada.

Creemos que además de incluir en la ley disposiciones respecto a los principios y fines comunes al sistema nacional y a sus distintos niveles, correspondería formular la indicación de que las autoridades de la enseñanza velen por la pertinencia de los actos educativos respecto al alumnado concreto con que se trabaje. El medio, familiar, comunitario, natural, económico y social, tiene una poderosa fuerza formadora sobre todos nosotros. Es tarea de educadores conocer ese medio y organizar la correcta interpretación del mismo

por los alumnos, con un buen tratamiento aplicado de las ciencias naturales y sociales, el diagnóstico de sus fortalezas y debilidades y el desarrollo de las actitudes, conocimientos y saberes necesarios a la incidencia de cada persona en ese medio con vistas a su transformación.

Por consiguiente es importante para nosotros que la ley, sin entrar en la organización y en los contenidos de los currículos, encomiende a los respectivos Entes educativos que, en ejercicio de su autonomía, velen por la pertinencia de la labor educativa, en el entendido de que no se trata de que la educación fije al educando a un medio determinado ni contribuya a reforzar su eventual marginalidad. El objetivo sigue siendo contribuir a formar un ciudadano del Uruguay, de la región y del mundo; lo lograremos más fácilmente si el educador evita trabajar en un medio escolar artificial, de espaldas al medio natural y humano circundante. Este posicionamiento tiene importantes repercusiones en la formación docente, en la dotación material de los centros educativos, en la función inspectiva, y en las relaciones entre los centros y la comunidad, puntos en su mayor parte evocados en el proyecto de ley.

De la misma manera, preconizamos una educación situada en el tiempo, con raíces en el pasado, con experiencias vivenciales en el presente, y con aperturas hacia el desconocido tiempo futuro. Una de las primeras medidas que tomamos durante el presente mandato en el CODICEN, fue la ampliación de los programas de ciertos niveles, de manera que facilitaran en los alumnos, el conocimiento y la comprensión de nuestra historia contemporánea o reciente, que hasta entonces había sido considerada inconveniente para su formación. Estamos muy satisfechos de haberlo dispuesto así y entendemos que en el texto de la ley puede caber una referencia al derecho de todo educando, niño, adolescente o adulto, a recibir de sus docentes las informaciones históricas pertinentes, científicamente fundadas, para ubicarse mejor en la sociedad nacional, regional e internacional de la que forma parte.

Comenzaremos a comentar algunos de los aspectos fundamentales del articulado y a formular propuestas que ojalá puedan ser consideradas por la Comisión.

En primer lugar, queremos señalar que el presente proyecto de ley contiene, entre otras propuestas, las bases políticas, filosóficas y jurídicas que han de sustentar la educación nacional; enumera los principios y fines de la educación; establece la organización del sistema educativo nacional; propone nuevos órganos de coordinación; define los niveles y modalidades del sector formal; dispone una reorganización de la educación media; abre anchos espacios de participación en los órganos de gobierno de la educación pública y de representantes de las comunidades en los centros educativos; propone nuevas instituciones de nivel terciario para la formación docente y la educación tecnológica; reorganiza la educación de la primera infancia, la no formal y la de adultos, y crea una instancia de evaluación de la calidad de la educación.

Sobre los fundamentos y orientaciones generales, queremos manifestar que compartimos plenamente el enfoque general del proceso educativo desde una perspectiva de derechos humanos, la concepción de la educación como un bien público y social, la prioridad principal asignada al educando, la apertura de espacios de participación y las orientaciones generales que sustentan los principios y fines según el contenido de los artículos 1º a 22. Limitaremos nuestros comentarios a aquellos aspectos en los cuales consideramos que la experiencia adquirida en la conducción de la ANEP nos permite hacer contribuciones que pudieran interesar a los legisladores.

En primer lugar, nos referiremos a los diversos tipos de educación. El proceso educativo se lleva a cabo a través de la educación formal o regular, de la no formal y de la informal.

De acuerdo con los criterios más aceptados en la literatura comparada y para analizar las propuestas del proyecto de ley, queremos aclarar que consideramos enseñanza formal o regular aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial, que viene a estar constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan su continuidad a lo largo de la vida de las personas. Como enseñanza no formal entendemos todo proceso formativo realizado con intención educadora a través de un programa sistemático, predominantemente de índole laboral, que no siempre es evaluado, y que no equivale a un nivel educativo ni conduce a un título. En tanto, enseñanza informal es para nosotros todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la protección del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona. Creemos conveniente que el proyecto de ley tenga en cuenta estas características diferenciales en ocasión de establecer disposiciones respecto a

cualquiera de los tipos de educación aquí definidos. Por ese motivo, estamos proponiendo que a continuación del título "Concepto", del artículo 24 se incorpore el siguiente texto: "La educación formal se caracterizará por: la asistencia regular de los educandos a los centros de enseñanza o aulas virtuales, la relación estable entre el educando y sus maestros y profesores; la constitución y funcionamiento de los centros como comunidades educativas; el desarrollo flexible de planes y programas previamente aprobados; la evaluación de los procesos de formación y de aprendizaje de los educandos así como de la gestión y resultados de los centros educativos; y la continuidad entre los diferentes niveles educativos debidamente asegurada mediante acreditación".

En cuanto a la definición de la educación no formal, estamos de acuerdo con el concepto de la misma que se desarrolla en el primer párrafo del artículo 39 del proyecto y con la necesaria articulación entre la educación formal y no formal expuesta en su tercer párrafo. Proponemos suprimir el segundo párrafo que da ejemplos de educación no formal, pues se presta a confusión. La mayor parte de los procesos de alfabetización y de educación de jóvenes y adultos debe ser incluida en la categoría de educación formal, por sus objetivos, su organización y sus métodos.

El punto 2) refiere a la reorganización de la educación media. El proyecto propone la distribución de la educación formal en seis niveles: inicial, primaria, media básica, media superior, terciaria y de postgrado. Para ello se sustituye el actual Consejo de Educación Secundaria por dos nuevos órganos de dirección: el Consejo de Educación Media Básica y el Consejo de Educación Media Superior, innovando así claramente en relación con la estructura actual.

Entendemos que la implementación de un ciclo básico común con el propósito de postergar la toma de decisiones del educando respecto a su opción laboral y extender a todo el nivel del ciclo básico la introducción a la educación científico tecnológica es altamente recomendable. Sin embargo, creemos necesario subrayar que su implementación habrá de requerir docentes debidamente formados, de laboratorios y talleres suficientemente dotados y de planta física adecuada, lo que habrá de exigir una etapa de transición para la cual la ley debe hacer las previsiones del caso.

En lo que se refiere a la educación técnico profesional de nivel medio creemos conveniente encontrar los mecanismos para asegurar su modernización y pertinencia, preservando innovaciones tales como la formación profesional de base y las escuelas agrarias de alternancia, cuya aplicación está dando respuesta a ingentes necesidades del desarrollo social y productivo del país.

En el punto 3) del documento se hace referencia al Sistema Nacional de Educación. De acuerdo a lo propuesto en el Capítulo IX del Título V del proyecto de ley, las instituciones hoy existentes y las que se crean se agruparían en un sistema nacional compuesto por dos órganos: el Congreso Nacional de Educación y la Comisión Nacional de Educación. El Congreso según dicen los artículos 46 y 47, de carácter asesor y consultivo e integrado de manera plural y amplia, sería el ámbito nacional de debate "en los temas de la aplicación de esta ley". La Comisión artículos 44 y 45 también con carácter asesor, constituiría el espacio de deliberación sobre políticas educativas nacionales.

Entendemos que la ley debería fijar explícitamente las atribuciones y potestades de ambos organismos, procurando evitar la limitación de las competencias constitucionales y legales o la interferencia con estas, tanto de los entes autónomos como de los organismos e instituciones de titularidad privada. También creemos conveniente revisar la composición de la Comisión Nacional de Educación puesto que, de mantener la que se propone en el proyecto, resultaría, por el elevado número de componentes, un organismo de difícil operatividad; más aún cuando la participación de un número más amplio de actores sociales está asegurada en el Congreso Nacional de Educación.

En el punto 4) se hace alusión al Sistema Nacional de Educación Pública. El Título VI del proyecto de ley, en sus artículos 48 y siguientes crea y describe el Sistema Nacional de Educación Pública constituido, según el artículo 51, por el Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República.

La Constitución establece una razonable separación entre las responsabilidades del Poder Ejecutivo y las de los Consejos Directivos que, por exigencia constitucional, han de ser autónomos, así como deberán serlo también aquellos que pudieran crearse en el futuro para atender dice el citado artículo "los demás servicios

docentes del Estado". Al mismo tiempo, indica que "la ley dispondrá la coordinación de la enseñanza". Esto plantea una tensión entre autonomía y coordinación que debe ser bien resuelta por la nueva ley.

La experiencia nos ha mostrado que la acción coordinada de los tres Entes, cada uno con sus respectivas competencias, resulta fundamental para la buena marcha de la educación nacional. Ejemplo de ello son el funcionamiento regular durante todo este período de la Comisión Coordinadora de la Educación, la participación conjunta en el debate educativo, así como las carreras cortas de tecnólogos y los cursos de postgrado instrumentados en este período de gobierno por la ANEP y la UDELAR. Para proteger, profundizar y extender este tipo de experiencias exitosas y resolver adecuadamente la tensión antes mencionada, creemos conveniente que la Ley sea clara en el enunciado de las funciones comunes y específicas de la ANEP y el Ministerio de Educación y Cultura, puesto que la UDELAR ya las tiene claramente definidas en su Ley Orgánica.

A lo largo del articulado y de la exposición de motivos del proyecto de ley se observa un cambio importante en el peso relativo de las instituciones que componen el Sistema Nacional de Educación. Un número no despreciable de aspectos de la educación unos, en pleno funcionamiento, como la educación de adultos o la educación formal; otros, que se están desarrollando con el carácter de interesantes innovaciones, como la evaluación de la calidad educativa se confían por el proyecto a la tutela del Ministerio de Educación y Cultura o a servicios, programas o Comisiones de cuyo funcionamiento sería responsable dicho Ministerio. Juzgamos conveniente solicitar a los legisladores que consideren como alternativas posibles a ese traslado de esos programas: a) fortalecer, ampliar y coordinar los programas existentes de educación de adultos y de educación formal, para el primer caso, y b) asegurar la independencia técnica y política del Instituto de Evaluación Educativa para el segundo.

Expresadas estas consideraciones, manifestamos nuestro respaldo al mantenimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública en tanto espacio de concertación y promoción de políticas públicas educativas.

En el punto 5) del documento se hace referencia a la Administración Nacional de Educación Pública. Entre sus artículos 54 y 68 el proyecto de ley se ocupa de la ANEP, de sus funciones generales, de su Consejo Directivo Central y de los distintos Consejos de Educación. En términos generales estamos de acuerdo con las propuestas del proyecto de ley. Sin embargo, estimamos que la ley debe manifestar de manera explícita que la elaboración, desarrollo y ejecución de las políticas educativas en los niveles a su cargo son competencias de la ANEP. También entendemos que la sociedad se beneficiaría de una definición más precisa de los objetivos, los niveles y la estructura institucional de la educación técnico-profesional. Finalmente, creemos conveniente mantener la figura de Director Nacional de Educación Pública, cuya pertinencia para la representación institucional, la solución de asuntos urgentes e imprevistos y la coordinación interinstitucional hemos tenido la ocasión de confirmar en nuestra gestión, manteniendo en su ámbito funcional las competencias que en el artículo 67 deriva para el Presidente del CODICEN.

El punto 6) alude a los mecanismos de participación.

Consideramos que la apertura de nuevos espacios de participación para representantes directos de los docentes consejos directivos central y desconcentrados, estudiantes consejos directivos de los institutos de formación docente y educación tecnológica terciaria y de estudiantes, familiares y vecinos en los consejos de participación de los centros educativos constituyen cambios especialmente relevantes, potencialmente transformadores y acordes con una visión que demostró ser generalizada entre los participantes del Debate Educativo.

En lo que tiene que ver con las Comisiones Consultivas, apoyamos decididamente la propuesta formulada en el artículo 71 del Proyecto de Ley, según la cual se procedería a su creación para los diferentes Consejos del sistema de educación pública, en el entendido de que la norma debe ser aplicada también por el CODICEN. Nuestra experiencia en la materia ha resultado sumamente positiva.

También consideramos conveniente la constitución de un Consejo de Participación en todo centro educativo, como se propone en los artículos 76 y 77 del Proyecto, pero creemos que sus funciones deberían trascender la de "realizar propuestas a la Dirección del Centro...", incluyendo entre ellas participar en áreas tales como la autoevaluación del centro, la resolución de conflictos y el desarrollo de actividades extracurriculares. También entendemos conveniente dar a los consejos de participación competencia para emitir opinión

fundada sobre innovaciones extracurriculares que proyecta el centro, así como sobre la memoria anual que formule el equipo director. Creemos que de ese modo las actividades de este nuevo órgano facilitarán la proyección del centro en la comunidad, la cohesión de estudiantes, personal y vecinos, la construcción de ciudadanía, la mejora de la imagen de cada centro en su medio, y acentuará tanto la seguridad de sus bienes e instalaciones como la pertinencia del trabajo docente en función de la realidad local. Todo ello sin mengua de la autoridad inherente a la Dirección del Centro y del acatamiento de las pautas reguladoras de la educación nacional. Lo relativo a la descentralización a nivel departamental figura en el punto 7) del documento.

La creación de las Comisiones Coordinadoras Departamentales de Educación en cada uno de los diecinueve departamentos artículos 88 a 90 del proyecto constituye una importante innovación que creemos socialmente pertinente. En nuestra opinión, ellas permitirán que las entidades educativas funcionen como un verdadero sistema a escala local; que los recursos sean utilizados de un modo más racional a ese nivel; que se refuercen recíprocamente las competencias de los actores locales; que la comunidad departamental aprecie la importancia de la integralidad y continuidad de los procesos educativos. Todo ello sin invertir recursos adicionales, sin contribuir al incremento de la burocracia y facilitando, para ciertas ocasiones, la concertación de ideas y acciones también a escala nacional.

El punto 8) tiene que ver con deberes y derechos del personal docente.

A nuestro juicio, es conveniente incluir en la Ley, como se hace entre los artículos 72 a 75 del Proyecto, un listado de derechos y deberes de los diversos contingentes de la comunidad educativa y manifestamos nuestra conformidad con los enunciados actuales de la propuesta del Poder Ejecutivo. Queremos destacar muy especialmente el artículo 74, que protege el derecho a la educación de las alumnas, asegurando que el embarazo y la maternidad no se transformen en un obstáculo para su desarrollo personal y su inserción social.

No obstante, y sin perjuicio de lo que establezca el respectivo Estatuto del Funcionario, parece conveniente, y así lo proponemos, incluir en esta parte de la Ley el enunciado de algunos derechos y deberes esenciales del personal docente. Para no entrar en detalles en el transcurso de la exposición, hemos preparado una propuesta que incluimos en el Anexo I.

En el punto 9) se hace referencia al Instituto Universitario de Formación en Educación.

Creemos que esta es una de las propuestas más importantes de este Proyecto y concordamos con ella, sin perjuicio de considerar conveniente, a mayor plazo, la creación de una Universidad Nacional Autónoma de Educación. Entendemos que la intención que se quiere plasmar en la Ley es la de dar nivel universitario a la formación docente y a los títulos correspondientes, conformando un ámbito encargado de formar y perfeccionar a todo el personal docente del Sistema. Eso nos lleva a proponer que en todo el texto de la Ley la nueva institución sea denominada Instituto Universitario de Formación en Educación.

Sin embargo, si este Instituto ha de actuar "en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública" artículo 82 y si esta Administración, por mandato constitucional y de esta misma Ley artículo 54, es un órgano autónomo, es a la ANEP que corresponde "la conformación de una Comisión de Trabajo (...) que elabore (...) una propuesta de estructura y funcionamiento del Instituto..." artículo 84 en la cual se prevea "la participación en su órgano de conducción de los órdenes docente, estudiantil y de egresados, en forma de cogobierno".

El segundo párrafo de este artículo 84 también debe ser analizado en el mismo sentido. Dado que lo que compete a la Comisión Coordinadora del SNEP, por el artículo 111, inciso segundo, de este Proyecto, es: "Coordinar y concertar las políticas educativas de la educación pública e impartir recomendaciones a los Entes", proponemos la siguiente redacción para el artículo 84 del Proyecto: "Se encomienda la ANEP la conformación de una comisión de trabajo con representantes de las instituciones y sectores concernidos, en particular de la UDELAR, el MEC y el INAU, la cual, en un plazo de un año de promulgada la presente Ley, elaborará una propuesta de estructura y funcionamiento del Instituto Universitario de Formación de Educación que prevea la participación en su órgano de conducción de los órdenes docente, estudiantil y de egresados, en forma de cogobierno y los mecanismos de reconocimiento del nivel universitario de los títulos expedidos. La propuesta será puesta en tiempo oportuno a consideración de la Comisión Coordinadora del SNP, la cual formulará a la ANEP las recomendaciones que estime convenientes".

Cualquiera sea la opción seleccionada por los legisladores, deseamos ratificar los términos de la Declaración Conjunta suscrita con la Universidad de la República cuando sostiene que la tarea de construcción de una nueva institucionalidad "...debe partir del reconocimiento de dos importantes tradiciones institucionales. La ANEP posee una valiosa tradición en materia de formación didáctico-pedagógica de los docentes de los diversos subsistemas que conforman la educación pública; la UR posee, por su parte, una vigorosa tradición en materia de investigación disciplinaria y una incipiente pero prometedora tradición en materia educativa. Dada la realidad es vital elaborar alternativas que sepan conjugar ambas tradiciones".

El punto 10) está referido a la Educación terciaria tecnológica.

Es éste un nivel en expansión en el sistema educativo actual, fundamental para el desarrollo científico y tecnológico del país, para un incremento sostenido de la producción y para el mejoramiento de los servicios necesarios al bienestar nacional. Es, además, un área de articulación, a fortalecer, entre el actual Consejo de Educación Técnico Profesional de la ANEP y la Universidad de la República, con particular incidencia en el interior de la República.

La Ley de Presupuesto Quinquenal 2005-2009 estableció el marco político para desarrollar el Proyecto "Educación Tecnológica Terciaria" en el Sistema Educativo Público. Ha sido ofrecido desde el año 2005 por la ANEP y la UDELAR, con el fin de diversificar propuestas educativas tecnológicas cortas de nivel terciario. Las modalidades ya desarrolladas en este período tecnólogo químico, mecánico informático y agroenergético y las que ya se están instrumentando a nivel de las cadenas cárnica, láctea y forestal, requieren un soporte institucional que potencie este tramo de la educación. Es necesario fortalecer y ampliar la red de institutos tecnológicos terciarios en todo el país sumando los esfuerzos de ANEP y U de la R, en el marco de la declaración conjunta antes mencionada, de modo de aportar lo mejor de ambas instituciones en beneficio de un modelo de desarrollo acorde al nuevo escenario productivo.

Sin embargo, si como lo dispone el artículo 87 del Proyecto los "Institutos de Educación Terciaria" han de funcionar "en la órbita de la ANEP" corresponde adoptar el mismo procedimiento sugerido para el Instituto Universitario de Formación en Educación. Sería en ese caso la ANEP quien debería aprobar el proyecto académico y organizativo de esos centros, a partir de la propuesta elaborada por una Comisión de trabajo con representantes de las instituciones y sectores concernidos, en particular la U de la R, el CETP, el MEC, el INIA, el CONICYT, la ANII, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales. Por otra parte, si se mantienen en la ANEP nos parece conveniente que los institutos tecnológicos sean integrados en red para facilitar la complementariedad, articulación y sinergia de esas instituciones.

En el punto 12) se hace alusión a la ampliación estructural del sistema educativo.

Situada ante la realidad concreta de hoy y abierta, como ha de estarlo, a perspectivas de futuro en gran parte imprevisibles, es natural que la ley proponga nuevas estructuras institucionales para el mejor funcionamiento del sistema educativo. Nos permitimos sostener que estas incorporaciones deben ser las indispensables, debidamente justificadas, si es posible, por la experiencia, y situadas en la estructura general del sistema educativo conforme a las prescripciones constitucionales.

El proyecto de ley, por medio de sus artículos 91 a 95, 96 a 98 y 100 a 104 opta por incorporar al Sistema Nacional de Educación tres nuevas estructuras: el Instituto Nacional de Educación No Formal, la Comisión Coordinadora de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el Consejo Coordinador de Educación en la Primera Infancia, colocándolas en dependencia directa del Ministerio de Educación y Cultura, creando en cada caso las correspondientes direcciones y las de los respectivos órganos coordinadores, comisiones directivas o consejos asesores o consultivos. Cabe preguntarse si no es más conveniente fortalecer, coordinar y articular servicios ya existentes.

En cuanto a la solución propuesta para la educación no formal, referida en el punto 13), debo decir lo siguiente.

Las funciones de coordinación de la educación no formal de acuerdo con la definición que presentamos anteriormente podrían ser convenientemente atendidas por una Comisión Coordinadora encargada de articular los programas y proyectos de educación no formal que se desarrollen en el país y llevar un registro de las instituciones y sus actividades.

De aprobarse lo que antecede, se haría innecesaria la creación de un Instituto Nacional de Educación No Formal.

Con respecto a la educación de personas jóvenes y adultas, que figura en el punto 14), señalo que esta área educativa esencial en un país con porcentajes considerables de ciudadanos sub-escolarizados y con una vocación cierta por el emprendimiento de formas diversas de expresión cultural viene siendo atendida, de manera todavía insuficiente, por los distintos Consejos de Educación y por un conjunto de entidades privadas con muy diversos objetivos y características.

Esta es un área muy diversa que implica una labor pedagógica que se adapte a las necesidades de educandos que por alguna razón abandonaron el sistema educativo formal sin haber completado la escolaridad obligatoria y que les asegure la acreditación de sus estudios. Está siendo mayoritariamente atendida por la ANEP, sin perjuicio de que creemos que el principio de que los diversos programas requieren formas de coordinación está plenamente justificado y debe ser atendido por la ley. Creemos que lo más conveniente y oportuno sería ampliar y fortalecer el área de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en la órbita de ANEP, para que ofrezca de manera oportuna, sistemática y flexible, mecanismos que permitan completar la escolarización de los ciudadanos.

En cuanto a la educación de la Primera Infancia, hay dos Capítulos del Título VI del proyecto de ley que comprende los artículos 99 a 107 que se ocupan del tema con el propósito de dar jerarquía, orden, organización y operatividad a un área en creciente expansión tanto en el sector público como en el privado. Creemos que conceptualizarla debidamente, fijar una plataforma de principios y establecer una estructura técnico administrativa abierta, dinámica y eficiente es de urgente necesidad.

Entendemos que el establecimiento de un órgano coordinador que asegure la articulación de políticas, integrando en su conducción a representantes de las instituciones públicas y privadas resulta conveniente para la atención integral de este grupo etario.

En el punto 15) figura la evaluación de la calidad educativa.

Entre los artículos 116 y 121, el proyecto de ley refiere al innovador e importante proyecto de creación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, como "órgano desconcentrado" del Ministerio de Educación y Cultura.

A nuestro juicio, esta propuesta debe ser analizada teniendo en cuenta los criterios de calidad que mencionamos en el Capítulo correspondiente. Entendemos que se debe apuntar a reconocer la obligación del Estado a ofrecer una educación de alta calidad, impulsar las actividades necesarias para velar por ésta, establecer las condiciones necesarias para ello, verificando constantemente su cumplimiento.

Creemos oportuno destacar que el concepto de educación de calidad que consideramos conveniente apunta fundamentalmente al desarrollo integral de los alumnos y no solo al logro de estándares de aprendizaje, con el propósito de ofrecer una formación que abarque competencias, conocimientos, destrezas y valores sustentados en la democracia, el desarrollo sostenible y la solidaridad.

En este sentido, todos los actores del proceso educativo son responsables de alcanzar una educación de alta calidad y pertinencia social, debiendo ser evaluados mediante criterios objetivos y transparentes, que les permitan rendir cuentas a la sociedad respecto de los logros educativos alcanzados.

El país ha dado pasos muy importantes en este sentido a través de la puesta en marcha de mecanismos de autoevaluación y de evaluación externa por pares en los ámbitos funcionales de la Universidad de la República y de la ANEP. Se trata ahora de construir una cultura de evaluación transformadora y colocar a todo el Sistema Nacional de Educación en condiciones de informar a la sociedad sobre los resultados que logra, el funcionamiento de los distintos niveles del Sistema, las condiciones que afectan los procesos en las distintas instancias y el aporte de los distintos actores. Con esto se procura evaluar las políticas educativas, orientar el desarrollo de planes de mejoramiento y rendir cuentas sobre la respuesta del Sistema a las demandas de la Sociedad. Para ello consideramos que lo más indicado es crear un organismo externo a todos los entes e instituciones que han de ser evaluados, capaz de aportar una mirada imparcial, altamente calificada, confiable y prestigiosa sobre los programas, las instituciones y el sistema en su conjunto.

Hasta aquí, señor Presidente, nuestra opinión sobre el proyecto de ley de educación. Antes de terminar, debo agregar que vamos a presentar también tres anexos. En el Anexo I se transcribe una propuesta de criterios en cuanto a la definición del concepto de calidad. El Anexo II presenta dos artículos referentes a derechos y deberes de los docentes. El Anexo III consiste en un resumen estadístico que creemos que puede apoyar el tratamiento de algunos temas.

En mi nombre y en el de todos los colegas, agradezco la oportunidad de expresar nuestra opinión.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- En oportunidad de la visita de la señora Ministra a la Comisión hicimos consideraciones coincidentes con algunas de las cosas expresadas hoy por el CODICEN, a través de su Presidente, referidas al tema de la autonomía.

Deberemos releer el documento que han traído porque refiere a modificaciones, a críticas de algunas partes del proyecto y reafirmaciones de otros aspectos. Por más que la lectura del señor Presidente fue muy buena, será necesario que tanto nosotros como la Comisión lo analice. Usted dijo al principio que había convocado a un grupo de asesores para analizar el proyecto de ley. Voy a formular algunas preguntas que no tienen que ver con su intervención, sino con la gestión del CODICEN respecto a una etapa de cambios estructurales o de modificaciones del sistema educativo, como los que se ponen en marcha a través del proyecto. Quisiera saber si los asesoramientos que usted recibió en algún momento tuvieron en cuenta la posibilidad de que la descentralización llegara a la escuela. Me refiero a aspectos de innovación, por ejemplo, en cuanto a la autonomía de la escuela. Usted sabe que hay países del mundo que están caminando en esa dirección y que están dando a la escuela un rol mucho más relevante en la administración presupuestaria, en la decisión de los contenidos y en la gestión administrativa del centro educativo. Este proyecto de ley no refiere a cambios en esa dirección, por lo que me gustaría saber si usted analizó este tema, si cuando se discutió en el CODICEN se tuvo en cuenta este aspecto pero se lo desechó o si por alguna otra razón no se lo tuvo en cuenta.

Otro asunto sobre el que me gustaría conocer su opinión en profundidad es el de la formación universitaria de los docentes. Hace una década presentamos iniciativas al respecto; cuando trabajamos en el Ministerio de Educación y Cultura construimos un documento en el que manejamos y fundamos la posibilidad de tener una universidad pedagógica, que usted mencionó y nosotros compartimos. Hay aspectos que me llaman la atención, como la dificultad de que la formación docente en Uruguay quede liberada, deje de estar bajo la exclusividad de gestión y patrocinio de la ANEP. Si el país ha tenido esa actitud en otras áreas de formación de los ciudadanos, de la capacitación y de la profesionalización para alcanzar títulos de forma muy diversa, a través de distintas instituciones y no solamente de las estatales, ¿por qué no podemos dar ese paso? Usted reclama para la ANEP la construcción del instituto universitario y que sea dentro de su ámbito, al amparo de las potestades que le da la Constitución, pero ¿ cuál es el fundamento me consta que en este período hubo una iniciativa y luego retrocedió para que en el campo de la formación docente no tengamos múltiples ofertas, avaladas, analizadas como se ha hecho en el campo universitario?

Usted terminó su exposición con algo que fue buena música para mis oídos, en el sentido de que el instituto de evaluación no debería estar dentro de ningún órgano. Yo comparto esa posición y así lo analizamos en nuestro partido cuando consideramos que Uruguay tenía que incorporar esa herramienta, ese instrumento al sistema. Nunca imaginamos que iba a estar integrado por el Ministerio de Educación y Cultura ni por la ANEP, sino que iba a ser un órgano altamente independiente. Además, desde nuestro punto de vista en ningún caso podría tener funciones de recomendación, de sugerencia ni de ninguna otra característica, solamente de medición, ofreciendo esos resultados a las autoridades, al Gobierno y a la opinión pública. Quisiera saber si trabajaron más en el diseño y en la estructura de esta propuesta, si tienen un avance más en detalle acerca de cómo se integraría y dónde lo ubicarían institucionalmente. Nosotros hemos pensado dónde, pero me gustaría conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARREGUI.- Como se ha comenzado a tratar el tema de una institución universitaria para la formación de los docentes después vamos a considerar el tema en profundidad y como no tenemos todos los días al señor Diputado José Carlos Cardoso, quisiera preguntarle si todavía está de acuerdo con formar una institución universitaria con carácter de ente autónomo para la formación de los docentes.

SEÑORA CASTRO.- Mi pregunta es similar a la primera que planteó el señor Diputado José Carlos Cardoso. Quisiera saber si consideraron, en las instancias de asesoramiento y discusión en la interna del ente, la problemática de otorgar autonomía a los centros educativos. Quiero saber la opinión de las autoridades de la ANEP, porque en el informe coincido en que hay que leerlo en detalle y estudiarlo se plantea que hay que desarrollar la pertinencia de la propuesta. ¿Cómo se delinea la política educativa que incluye este concepto de pertinencia y la correlativa formación docente? Ustedes lo mencionaron un poco al pasar. Quiero saber si estos conceptos están contrapuestos o no al de la autonomía del centro educativo que, en mi humilde juicio, en algunas experiencias internacionales ha contribuido a la segmentación de la propuesta y no a la adecuación del "piso" entre comillas del que se parte para llegar a los objetivos comunes.

SEÑOR BARREIRO.- El señor Director, en un pasaje de su alocución, hizo referencia a la creación de la Comisión Nacional de Educación. Dio a entender con sus palabras o por lo menos yo lo entendí así que, de acuerdo con la actual redacción del proyecto de ley, podría existir algún riesgo de superposición de las atribuciones que hoy tiene la ANEP a través del CODICEN con las de la Comisión Nacional de Educación. Quisiera que especificara si existen esos riesgos, en qué terreno y cuál sería la propuesta del CODICEN con respecto a este tema.

SEÑOR YARZÁBAL.- En cuanto a la pregunta del señor Diputado José Carlos Cardoso, en el proceso de estudio del proyecto de ley recibimos asesoramiento con relación a muy diversos aspectos, entre ellos a los procesos de descentralización de la educación en el ámbito de las escuelas. Además, pudimos recurrir a la experiencia adquirida en los diez años transcurridos entre el comienzo de los noventa y el 2000 en el marco de la Dirección del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación en América Latina que nos tocó ejercer y desde la cual pudimos asistir y evaluar las experiencias de descentralización, especialmente en Chile y América Central. En realidad, como el señor Diputado manifestó, hay una corriente internacional que señala fundamentalmente las ventajas que tendría este proceso, en especial en lo que tiene que ver con la gestión. De acuerdo con lo que pudimos observar desde nuestro proceso de evaluación de la UNESCO debo decir que confirmamos en el campo las manifestaciones que acaba de hacer la señora Diputada Castro, en el sentido de que no se ha logrado conciliar la necesidad de mantener una visión nacional en cada uno de los países respecto a los fines, principios y currículum educativos, con aquella que se desarrolla en los centros educativos descentralizados. Esto se produce como consecuencia de una tendencia, fuerte y difícil de controlar a la segmentación, no solo vinculada con la situación socioeconómica de los diferentes centros, sino en lo que tiene que ver con la interpretación que a ese nivel se hace de las directivas nacionales y de las concepciones nacionales de los currículum.

Sin embargo, abrigo la esperanza de que algún día podamos llegar a una síntesis en el ámbito nacional uruguayo, porque todos esos sistemas que he mencionado son de estructuras en las que hay organismos periféricos o unidades de la división político administrativa de cada uno de esos países que son muy fuertes y que políticamente tienden a marcar diferencias importantes en relación con el gobierno central. Me refiero a las Intendencias, a las Alcaldías, a los ámbitos donde se produce la descentralización en el caso en que se impone en los centros escolares. En virtud de que Uruguay es un país que tiene una centralización fuerte e importante y cuenta con la posibilidad de llevar adelante, a la vez, un proceso de descentralización a nivel del centro educativo, con clara conexión e intercambio fluido con las disposiciones nacionales, pienso que acá podría existir la posibilidad de impulsarlo y llevarlo más adelante.

Por eso, todos nosotros que compartimos esa posibilidad solicitamos a los legisladores que consideren en las atribuciones que se darían a los Consejos de Participación de los centros educativos la posibilidad de incorporar algunas que trascienden la simple capacidad de propuesta, que es lo que incluye el proyecto. Por lo tanto, creemos que es conveniente que esos Consejos de Participación tengan iniciativa en lo que tiene que ver con la realización de actividades extracurriculares, en los procesos de autoevaluación participativa, amplia y abierta, a efectos de que el componente local se sume a la visión nacional que está siendo transmitida a nivel central, y que también puedan participar en lo que, a nuestro juicio, debe ser una rendición de cuentas local por la vía de una memoria anual en la cual puedan participar estos Consejos.

Creemos que la respuesta es incompleta; de todos modos, pude mostrar al señor Diputado José Carlos Cardoso la línea de pensamiento en la que estamos trabajando.

En lo que tiene que ver con la formación universitaria de los docentes, creo que vamos a encontrar un área de coincidencia absoluta, porque a través del desarrollo de nuestra experiencia de gestión llegamos a la convicción de que Uruguay está en el momento en el que puede incubar e impulsar una institución autónoma para formar a sus docentes. Hemos llegado a la conclusión de que esa institución autónoma tendría ventajas comparativas si fuera una universidad. No acompañaríamos conceptualmente la propuesta del señor Diputado de que se denominara "Universidad Pedagógica", porque quisiéramos abrirla y extenderla a todas las ciencias de la educación, de modo que cumpliera a la vez con el concepto de universalidad que estas instituciones deben de tener y con el de desarrollo de los aspectos científicos, de investigación y de extensión que sería conveniente que trascendieran a la pedagogía. De ninguna manera estamos reclamando para la ANEP conducir esa institución, sino diciendo que si la conclusión de las señoras legisladoras y de los señores legisladores fuera que esta institución deba estar dentro de la ANEP, en ese caso sí debería conducirla, pero si el señor Diputado José Carlos Cardoso me preguntara hacia dónde se orienta el pensamiento de la ANEP en general, respondería hacia una institución autónoma ya.

Con respecto al instituto de evaluación, consideramos que los legisladores y la futura ley deberían asegurar que ese instituto fuera independiente, que pueda emitir sus dictámenes en forma absolutamente libre e imparcial. Queda a las señoras legisladoras y a los señores legisladores la decisión acerca de la forma que tendría que adoptar. No pudimos llegar a una conclusión de cuál sería la forma jurídica. Conocemos la existencia de algunas y sabemos que se están manejando en la Comisión; estamos seguros de que la resolución final preservará ese carácter independiente. Ha fracasado esta experiencia en algunos países de América Latina, porque se colocó en dependencia estricta de la Presidencia de la República o del Poder Ejecutivo. De manera que sería conveniente tener en cuenta este aspecto a la hora de tomar las decisiones vinculadas con la ley.

Con respecto a la pregunta formulada por la señora Diputada Castro vinculada a la descentralización, creo que nuestros comentarios al respecto serían suficientes como respuesta.

El señor Diputado Barreiro nos preguntó acerca de una eventual superposición de atribuciones entre la Comisión Nacional de Educación y la ANEP. Queremos que la Comisión sea particularmente cuidadosa en este sentido. Entendemos que la ANEP tiene en este momento, dentro del ámbito funcional que se le ha concedido y de los organismos y subsistemas que están a su cargo, la potestad de formular las políticas educativas. Creemos que esta potestad es conveniente para el país, y no estimamos conveniente que se traslade de la ANEP a otro sitio. Si se mantuviera, no observaríamos interferencia ni superposición de atribuciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita y los aportes de la ANEP. Seguramente en algún momento nos volveremos a reunir.

Se levanta la reunión.